



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°015/290**

**REF.: Autoriza ajuste de Cubicación de Partidas a Serie de Precios Unitarios, obra extraordinaria y aumento de plazo de ejecución de obra, y Aprueba Modificación de contrato por Ajuste de Cubicación de Partidas a Serie de Precios Unitarios, obra extraordinaria y aumento de plazo de ejecución de obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa, La Serena, ID 1574-60-LP15" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1.**

**La Serena, 24 de mayo de 2016.**

**V I S T O:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; La Resolución Exenta N° 015/018, de 23 de enero de 2015, que establece la calidad Directora Regional titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 16 de 21 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30372375-0; el Decreto Supremo N° 528 de 26 de Abril de 2016, del Ministerio de Hacienda, que modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30372375-0; en la Resolución Exenta N° 015/372 de 28 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; en la Resolución Afecta N° 437 de fecha 29 de Septiembre de 2015, que adjudicó la licitación pública ID 1574-60-LP15, para la contratación del servicio Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Pampa Baja, Comuna de La Serena; en la Resolución N°015/585, de 16 de

*d*



Noviembre de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil Pampa Baja, proyecto código BIP N° 30372375-0, ID N° 1574-60-LP15, con la empresa Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A. RUT: 76.040.004-1; en la Resolución N° 015/82 que Rectifica Resolución Exenta N° 015/585 de fecha 17 de Noviembre de 2015, que Aprueba Contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa, La Serena, ID 1574-60-LP15 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

**1°)** Que, por Resolución Exenta N° 015/372 de fecha 28 de Julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Pampa Baja, Comuna de La Serena.

**2°)** Que, mediante Resolución N° 437 de fecha 29 de Septiembre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 1574-60-LP15, para la contratación del servicio Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Pampa Baja, Comuna de La Serena.

**3°)** Que con fecha 17 de Noviembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Pampa Baja, comuna de La Serena, con Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1, el que fue aprobado por Resolución N°015/585, de 16 de Noviembre de 2015.

**4°)** Que conforme a lo establecido en el contrato señalado precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1574-60-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

**5°)** Que con fecha 18 de noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 establecido para la ejecución de la obra.

**6°)** Que conforme al estudio de topografía de fecha 23 de noviembre de 2015, según consta en libro de obra, se establece que existe un desnivel de terreno que debe ser rellenado para alcanzar el nivel de piso terminado, este relleno para ser contenido requiere de un muro de contención no considerado en las especificaciones técnicas ni en el itemizado de la licitación.

**7°)** Que con fecha 28 de diciembre de 2015, la empresa contratista, presenta a la JUNJI presupuesto N° 1, que detalla:



Muro Contención Perimetral, con su correspondiente valorización, en la forma que se indica a continuación y que consta en documento citado cuya copia se adjunta, a la presente resolución.

**8°)** Que con fecha 24 de diciembre de 2015, el Supervisor Meta Nivel Central, autorizó la solicitud, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, emitiéndose a través de la ITO del proyecto, el documento "Solicitud Modificación de contrato", en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$ 713.977.531.-; monto de obra extraordinaria por la suma de \$ 46.581.040; monto total de contrato ajustado de \$760.558.571; y finalmente aumento de plazo de 21 días corridos. En este mismo orden de ideas se adjunta un informe del ITO del proyecto, cuya copia se adjunta, a la presente resolución.

**9°)** Que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que estos aumentos no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que esta obra extraordinaria solo considera Utilidades.

**10°)** Con fecha 16 de Febrero de 2016, mediante informe de ATO, respecto de las partidas C.1.3 Cubicaciones y partida C.3.2 Hormigón R3 H20 Cimiento, se informa un TOTAL EXCAVADO 200,04 m3, y un TOTAL HORMIGON FUNDACION 106,96 m3 respectivamente.

**11°)** Que, con fecha 29 de febrero de 2016, la empresa contratista con Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1, mediante Carta dirigida a ITO, presenta presupuesto que detalla: ítem C.1.2 Excavación para fundaciones e ítem C.3.2 Hormigón R3H20 Cimientos, con su correspondiente valorización, en la forma que se indica y que consta en documento citado cuya copia se adjunta, a la presente resolución.

**12°)** Que con fecha 29 de febrero de 2016 del presente, el Supervisor de Obras de DIRNAC, autorizó la solicitud de ajuste de cubicación, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, emitiéndose a través de la ITO del proyecto, el documento "Solicitud de ajuste cubicación de partidas a serie de precios Unitarios", en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$760.558.571; monto del contrato ajustado por la suma de \$758.021.286; Monto de disminución por la suma de \$ -2.537285.

**13°)** Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.



**13°)** Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.

**15°)** Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE** obra extraordinaria y Ajuste de Cubicación de Partidas a Serie de Precios Unitarios de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa, La Serena, ID 1574-60-LP15", en la forma detallada en los considerandos 8° y 12° del presente acto administrativo. En consecuencia, autorízase un aumento del monto total del Contrato en la suma de \$44.043.755, impuesto incluido.

**2° AUTORIZÁSE** el aumento de plazo contenido en el considerando 12°, consistente en 21 días adicionales al plazo de 210 días actualmente vigente, extendiéndose en consecuencia el contrato a un total de 231 contados desde la fecha de entrega del terreno.

**3° APRUÉBASE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N° N°015/585 de fecha 17 de Noviembre de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1, para la ejecución de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampa, La Serena, ID 1574-60-LP15", cuyo texto modificado es el siguiente:

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**INGENIERÍA GESTIÓN Y DESARROLLO S.A**

En La Serena, a 24 de Mayo de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Director (a) Regional doña María Angélica Romero Zuleta cédula nacional de identidad N° 9.674.361-0, ambos domiciliados en calle Cristóbal Colon, N° 641, comuna de La Serena y SOCIEDAD GESTION Y DESARROLLO S.A. RUT N° 76.040.004-1, Representada legalmente, por don GUIDO MAURICIO DRAGO LOPEZ, cédula nacional de identidad



N° 7.611.053-0, todos domiciliados en Los Copihues N° 370 oficina 2022, comuna de Coquimbo, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Contrato suscrito con fecha 17 de noviembre de 2015, "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles" entre la JUNJI y la empresa Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Pampa Baja, comuna de La Serena, con R.U.T. N° 76.040.004-1, Proyecto código BIP 30372375-0, emplazado en un terreno de 1252,5 m2 aproximadamente, ubicado en calle Pampa Baja N°4770 de la comuna de La Serena, Región Coquimbo .
2. Resolución 015/585, de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Solicitud de Modificación de Contrato, de fecha 24 de diciembre de 2015 y de Ajuste de cubicación de fecha 29 de febrero de 2016.
4. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° N°015/585, de 17 de Noviembre de 2015.
5. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

### **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos relativos a obra extraordinaria, aumento de plazo de ejecución de obra y ajuste de cubicaciones.



### **TERCERO: MODIFICACIONES**

Evaluados los antecedentes, mediante Resolución Exenta N° 015/290 de 24 de mayo de 2016, se autorizó obra extraordinaria por \$ 46.581.040; aumento de plazo de 21 días corridos y ajuste de cubicaciones ascendiente a la suma de \$ - 2.537.285, arrojando un total de monto de contrato ajustado de \$758.021.286. En consecuencia, se verificó un aumento del monto total del Contrato en la suma de \$44.043.755, impuesto incluido. El mismo acto administrativo ordenó la modificación del contrato que por este acto se modifica, en los siguientes términos.

Consecuente con lo señalado precedentemente, se modifica el monto del Contrato referido en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose como nuevo plazo de vigencia y duración del contrato 21 días contados desde la fecha de entrega de terreno, consignada en el acta de entrega respectiva.

### **CUARTO: VIGENCIA**

Se modifica el plazo de ejecución de 210 días corridos y en consecuencia de vigencia del contrato a 231 días, contados desde la fecha de entrega del terreno.

**QUINTO:** Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de la cláusula Cuarta del contrato individualizado, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

### **QUINTO: COPIAS**

La presente modificación de contrato se suscribe en 6 copias quedando 5 en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A.

### **SÉXTO: PERSONERÍA**

La personería de doña María Angélica Romero Zuleta para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta N° 015/018, de 23 de enero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo. La personería de don Guido Mauricio Drago López, para actuar en representación de Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio N° 13 de fecha 26 de enero de 2015, reducida a escritura pública otorgada ante doña Claudia Alejandra González Encina, Notario Público Suplente de la Notaría y Conservador de Minas de don Mariano Torrealba Z., de la comuna de Coquimbo, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos con el N° 550 de fecha 18 de febrero de 2015.



La vigencia de la Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A. consta en certificado de fecha 30 de Octubre de 2015, emitido por Cesira Figari Rojas, Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo.

A handwritten signature in blue ink, followed by a circular stamp with a textured pattern.

**GUIDO DRAGO LÓPEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD INGENIERÍA GESTIÓN Y DESARROLLO S.A  
CONTRATISTA**



A handwritten signature in blue ink.

**MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**

Handwritten initials in blue ink above the text "MARZ/WRG/RAP/DFM/dfm".

A handwritten signature or mark in blue ink at the bottom right corner of the page.



**4° REQUIÉRASE y RECEPCIÓNESE** garantía de fiel cumplimiento del contrato que cubra el aumento de plazo del contrato que se autoriza mediante la presente Resolución, en complemento de la póliza de seguro de garantía N° 330-15-00012483, entregada por la empresa Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A, RUT N° 76.040.004-1, y actualmente vigente, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**5° SE DEJA ESTABLECIDO** que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, respecto del aumento de plazo, ni implicará bajo ningún concepto costo alguno adicional.

**6° IMPÚTESE** el gasto de \$44.043.755 (cuarenta y cuatro millones cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos), impuesto incluido, con cargo al Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004 del presupuesto, Código BIP 30372375-0.

**7° NOTÍFIQUESE**, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

  
**MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MRZ/WRG/RAP/DFM/dfm

Distribución:

Coordinador Nacional Programa Meta

\_ Dirección Regional

Unidad de Adquisiciones

Unidad Jurídica

Programa Meta Regional

Of. Partes y Archivo

*ef*